

# DIARIO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA

Del Miercoles 4 de Julio de 1821.

S. Laurencio Arzobispo y el Beato Gaspar Bono.  
Las cuarenta horas en San Francisco, de 9 $\frac{1}{2}$  á 7 $\frac{1}{2}$ .



## FRANCIA.

Paris 14 de junio.

Dicen de Tolon que el contra-almirante M. Halgan, miembro de la cámara de los Diputados, debe tomar el mando de la escuadra de observacion en el Mediterráneo.

— Escriben de Varsovia, con fecha del 25 de mayo, lo siguiente: En los primeros dias de este mes han pasado el Dwina mas de 1000 rusos para tomar acantonamiento á la orilla izquierda de este rio. Solamente el gobierno de Minsk recibió orden de tomar las disposiciones necesarias para recibir 800 hombres: añaden que, á proporcion que dejan sus guarniciones y cuarteles las tropas que salen para las fronteras del imperio, son reemplazadas por otras que llegan del interior.

## ESPAÑA.

Cadiz 20 de junio.

Calle Ancha.—Han sido presos en esta ciudad dos individuos, á consecuencia de declaraciones de D. Isidro Mir, y enviados á Sevilla con la correspondiente escolta.

(Redactor General.)

Jerez de la frontera 23 de junio.

El faccioso Zaldivar se halla desde el dia 14 indistintamente en los términos de las Cabezas, Berger, Chiclana y Medina, consistiendo en solo 9 el número de los revoltosos que se hallan en su compañía. El gefe superior político de esta provincia ha invitado á los ayuntamientos para que abran una subscripcion voluntaria, con el objeto de premiar al que entregue á Zaldivar ó sus secuaces; y en su consecuencia el de esta ciudad ha comisionado al efecto á dos de sus regidores en union con el señor vicario eclesiástico ó curas párrocos y comisarios respectivos.

Roa 26 de junio.

Ayer 25 al anocheecer entró en esta villa el general D. Juan Martin, trayendo en triunfo al famoso Alejo Sanz, salteador y asesino, y que años pasados habia sido el terror de Castilla. La prision de este facineroso, á caso de tanta importancia como la del mismo Merino, se ha hecho de un modo que prueba que no solo los pueblos de este distrito se prestan ya gustosos á perseguir á los facciosos, sino que tambien ellos mismos empiezan á conocer cuan temeraria es su empresa, y que no les queda otra esperanza de salud que haciéndose acreedores al perdón con la entrega de sus complicés.

Parece ser que el tal Alejo en el año 15 se habia fugado de las cárceles de Valladolid, por cuyo tribunal fue condenado á muerte por ladron y asesino; venia de Madrid en busca del cura Merino, y habiendo llegado á Olmedillo le escribió una carta, noticiándole que venia en su ayuda, y buscó para que se la llevase á otro faccioso llamado Manuel Anton, vecino del mismo pueblo, y el cual desde la derrota de Sepúlveda se habia refugiado á su casa, aguardando ocasion de indultarse. Vióla muy á proposito en la propuesta que hizo Alejo, é inmediatamente en vez de llevar la carta de Merino,

fue á buscar al general Empecinado, que se hallaba á la sazón en su casa de campo distante dos leguas de esta villa y cinco del Olmedillo, de paso para Zamora, adonde se dirigia en cumplimiento de las órdenes del Gobierno.

El general no se detuvo ni un momento, y dirigiéndose inmediatamente á Olmedillo con solo los seis hombres que le acompañaban en su viage, y guiado por el denunciador, cercó la casa en que estaba oculto el facineroso Alejo, escogiendo para sí la trasera de la misma casa, donde habia una tronera, por donde sospechó que el malvado intentaria fugarse. En efecto así sucedió; pero el general le disparó un tiro, que dando en las tejas quedó aturdido el fugitivo en tales términos que no pudo huir de las manos del mismo general.

Esta accion ha coronado la gloriosa campaña que nuestro compatriota el Empecinado acaba de hacer en este país. No solo la ha dirigido como general, si no que ha ejecutado por su mano las dos prisiones de mas consideracion que se han hecho, que son las de D. Lorenzo Quintana, segundo de Merino, capellan de misa y olla, y no cura párroco como se ha dicho, pues en su vida llegó á saber ni aun el latin, y la de este otro faccioso, hombre conocido en Castilla por sus crímenes, y que desesperado de obtener perdón, hubiera cometido mil estragos, si la providencia no hubiera desconcertado sus proyectos.

Los crímenes de este monstruo estan ya tan probados, que no tardará en experimentar el debido castigo. El mismo conoce la suerte que le espera, pues al entrar en la cárcel de esta villa se le oyó decir cuarenta muertes con una se paga.

Madrid 19 de junio.

Continúa la sesion del 17.

Continuándose la discusion del dictamen de las comisiones de Hacienda y Premios, relativo á los que deben señalarse á los caudillos del ejército de S. Fernando, se leyó el art. 1.º que decia:

„Se señala á cada uno de los mariscales de campo D. Antonio Quiroga y D. Rafael del Riego la renta anual perpetua y en plena y libre propiedad para ellos y sus sucesores de 800 rs. vn., consistentes en bienes raices que el Gobierno comprará al Crédito público.”

El Sr. Gonzalez Allende dijo: el artículo dice que el Gobierno comprará bienes raices al Crédito público, capaces de producir la renta anual de 800 rs. para cada uno de los generales referidos, y yo pregunto á la comision de qué fondos lo ha de verificar, si será recargándolos en el presupuesto, ó de qué otro modo: en el primer caso lo creo de todo punto imposible, porque vemos que los pueblos no pueden pagar las cantidades que se les han señalado para su contribucion directa, y mucho menos podrán pagar el sobrecargo de 5 millones y tantos mil rs. á que asciende los 1600 á un 3 por 100. Por otra parte estos millones gravitarían sobre el infeliz pueblo, que, como he dicho, y las Cortes lo ven en las exposiciones que de

continuo se le dirigen, ni aun puede pagar la contribucion que tiene señalada.

Nunca las naciones deben pagar los premios con dinero, como dijo el Sr. Romero Alpuente; otros premios debemos buscar que no hagan derramar lágrimas á los infelices y desgraciados que tienen que trabajar dia y noche para atender al sagrado objeto del sustento de su familia, ni tampoco es creíble que el Sr. general Quiroga le admitiese, cuando el otro dia haciendo el Sr. Sanchez Salvador una indicacion, á fin de premiar sus servicios, se opuso á ella con la mayor energia, y aun rogó encarecidamente á su autor que la retirase: tampoco lo creo de sus dignos compañeros, á quienes estoy cierto que la dulce satisfaccion que han experimentado les ha sido un premio mucho mas satisfactorio de lo que pueden serlo estos tantos miles reales que propone la comision. El medio que se propone no solo no es asequible, sino que tampoco es justo, porque no teniendo el Gobierno las cantidades necesarias para entregar á estos individuos, se les deberian entregar bienes pertenecientes al Crédito público, que ya no son de la Nacion, sino de sus acreedores.

Pero sin embargo, si la Nacion quiere dar mas pruebas positivas de su reconocimiento á estos defensores de la patria, creo que lo debe hacer por un medio que no sea tan gravoso á los infelices, me parece puede señalarseles una pension durante su vida, pero que con lo que disfrutan llegue á completar la cantidad de 800 rs., con lo cual viviendo en España, pueden adquirir un pingüe patrimonio para sus hijos, ó bien se les dé alguna de las encomiendas que vacaren, disfrutándola por toda su vida, que son los únicos medios que yo encuentro asequibles para premiarlos del modo que propone la comision.

El Sr. conde de Toreno dijo: Me parece que todos los diputados estamos acordes en que debemos premiar á las personas de que se trata, y que solo nos separamos en el modo: algunos señores quisieran que el premio pasase á sus familias, y yo considero que podrian frustrarse sus buenos deseos, porque no habiendo mayorazgos, tal vez alguno de los sucesores podrá vender el premio que las Cortes adjudiquen si es en fincas; pero por este y otros motivos que se han espuesto la comision no tiene inconveniente en borrar este primer artículo.

La comision tiene estendido otro dictamen, y yo quisiera que para no dar lugar á discusiones se leyese aquel y se retirase este, ó bien las Cortes dijese sobre cual se ha de tratar.

El Sr. Cano Manuel se opuso á lo que habia propuesto el Sr. conde de Toreno; y habiendo apoyado no solo el primer artículo, sino el dictamen de la comision en su totalidad, concluyó que debia aprobarse enteramente, menos en lo que trataba de que se les recomendase al Rey para que les confiera títulos de Castilla.

Despues de haber apoyado el Sr. Cepero el dictamen de la comision, se declaró este asunto suficientemente discutido, y que la votacion de este artículo fuese nominal.

El Sr. Tapia pidió que se llamase para votar á todos los diputados que estaban fuera del salon, y el Sr. Vitorica que fuese por partes la votacion de este artículo; lo cual se acordó por las Cortes.

En seguida se procedió á la votacion nominal de la primera parte, que decia: „Que se señale á cada uno de los mariscales de campo Don Antonio Quiroga y D. Rafael del Riego una renta anual de 800 rs. vn.

Quedó aprobada esta parte por 142 votos contra 15.

En seguida se procedió á la segunda votacion de la segunda parte del artículo acerca de si estos bienes han de ser para ellos y sus sucesores, y resultó no apro-

barse por 90 votos contra 63.

Acto continuo se procedió á la votacion nominal de la tercera parte, relativa á que estos bienes fuesen consistentes en bienes raices, y no se aprobó por 83 votos contra 62.

Dependiendo totalmente la cuarta parte del artículo de las anteriores, no se procedió á la votacion nominal sobre ella.

Art. 2º „Que las Cortes recomienden á dichos dos generales á S. M. para que se sirva concederles la gracia de títulos de Castilla, con denominaciones que recuerden los gloriosos sucesos sobre que recae el premio; y si S. M. accediese á esta recomendacion, ambos títulos serán libres de lanzas y medias anatas.”

Despues de una viva discusion no se aprobó este artículo.

Art. 3º „Que á los mariscales de campo D. Felipe Arco Agüero, D. Miguel Lopez Baños, D. Demetrio O-Dali y D. Carlos Espinosa se señale una renta anual perpetua de 400 rs.; y otra de 200 al brigadier D. Manuel Latre.”

Despues de una ligera discusion quedó aprobado este artículo quitando la palabra *perpetua*.

Art. 4º „Las Cortes recomienden á S. M. á todos los espresados para que se sirva concederles las cruces laureadas de la orden militar de S. Fernando, que correspondan á sus actuales graduaciones; y al efecto las Cortes les dispensan las pruebas que previenen los reglamentos en atencion á la notoriedad de sus hazañas.” Despues de una ligera discusion quedó aprobado.

Art. 5º „Las Cortes declaran que los espresados mariscales de campo D. Antonio Quiroga, D. Rafael del Riego, D. Felipe Arco Agüero, D. Miguel Lopez Baños, D. Demetrio O-Dali, D. Carlos Espinosa y el brigadier D. Manuel Latre, con sus dignos compañeros de los memorables sucesos de enero, febrero y marzo, han merecido en alto grado la gratitud de la patria, en nombre de la cual las Cortes les espresan su reconocimiento.” Aprobado.

Art. 6º „Que esta resolucion se les comunique directamente por oficios del Sr. presidente, refrendados por dos secretarios, y sellados con el sello de las Cortes.” Aprobado.

Se leyó y fue aprobada la siguiente indicacion de los Sres. Saicho y Gisbert: „En defecto de ellos sea la renta para sus mugeres é hijos.”

Asimismo se aprobó otra del Sr. Sancho, que decia asi: „A la palabra *compañeros*, añádase, y *demás individuos que han contribuido con sus nobles virtudes al restablecimiento de la Constitucion.*”

Asimismo se aprobó otra indicacion del Sr. Gasco, que decia asi: „Que los beneméritos ciudadanos á quienes se ha concedido por las Cortes estas pensiones ó rentas puedan, si quieren, capitalizarlas con arreglo á las tablas de la probabilidad de la vida humana.

El Sr. Palarea hizo una adicion al artículo último; á saber: „Que se añadiese al fin de él las siguientes palabras: *á los espresados generales*; y asimismo propuso un artículo adicional, comprendido en estos términos: „Que se comunique al ejército este decreto, leyéndolo al frente de las banderas.” Despues de una ligera discusion se mandaron pasar á la comision.

Se mandó insertar en el acta el voto particular del Sr. Gutierrez Acuña, contrario á la aprobacion de las Cortes de que el art. 1º se votase por partes.

Lo mismo se verificó con el de los Sres. Gonzalez Allende, Romero Alpuente, Zapata y Manescau, contrarios á la aprobacion del artículo 3º, y se levantó la sesion.

Sesion del 18.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

A la comision especial de Hacienda se mandó pasar con urgencia, una exposicion de la junta na-

cional del Crédito público, relativa á la necesidad de conceder proroga para la presentacion de créditos contra el Estado.

A las de Comercio y especial de Hacienda una exposicion de la diputacion provincial de Cataluña, remitiendo su informe y el dictámen de la junta de aranceles acerca de estos, sistema general de aduanas, contraregistro &c.; y otra de la diputacion provincial de Galicia, haciendo algunas observaciones sobre lo mismo.

A la especial de Hacienda un espediente remitido por el ministro de dicho ramo sobre liquidacion de suministros hechos en la pasada guerra.

Entró á jurar, y tomó asiento un Sr. diputado de las provincias de Ultramar.

Se leyó una lista de dictámenes de la comision ordinaria de Hacienda acerca de varias solicitudes de que se dió cuenta en la sesion extraordinaria del 15 del corriente. La comision opinaba no debia accederse á ellas, lo que aprobaron las Cortes.

Tambien se aprobaron algunos dictámenes de comision.

Se leyó por segunda vez el proyecto sobre organizacion de la milicia nacional activa.

La comision de Legislacion, en vista de la indicacion del Sr. Lopez (D. Marcial) al art. 1º de la ley sobre enagenacion de vinculaciones, opina que puede añadirse á dicho artículo lo siguiente: „Prestado el consentimiento por el inmediato sucesor, no tendrá accion alguna cualquiera otro que pueda sucederle legalmente para reclamar lo hecho y ejecutado por virtud del convenio de su predecesor.” Aprobado.

La misma comision, en vista de la indicacion del Sr. San Miguel al art. 2º, proponia se añadiese á este lo siguiente: „Despus de las palabras „pupilos y menores” las de „quienes para el valor de este acto, y escudar su responsabilidad, llenarán las formalidades prescritas por las leyes generales del reino, cuando se trata de un negocio de huérfanos y menores.” Aprobado.

Habiéndose procedido á la discusion del dictámen de la comision especial de Hacienda acerca de la consulta que hizo el Sr. ministro de la Guerra en 25 de mayo último sobre suministros de víveres y vestuario no satisfechos, se leyeron los dos artículos siguientes del espresado dictámen:

1º „Que por regla general se adopte igual medida en cuanto á los créditos que procedan de vestuarios suministrados y no pagados, satisfaciéndolos por tesoreria general de los fondos destinados en los presupuestos para gastos imprevistos y con cargos á los años y cuerpos respectivos.

2º „Que al comunicarse esta resolucion al Gobierno se incluya la adjunta esposicion de los empresarios de Barcelona D. Simon Lines y D. Juan Elias y compañía, para los efectos convenientes con arreglo á ella.”

El Sr. Sanchez Salvador dijo que era justo se pagase á estos interesados, pero no en el modo que lo espresaba la comision, pues era dar lugar á que se introdujesen muchos abusos por parte de los regimientos; que estaba cierto que muchos regimientos tenian fondos, por cuyo motivo opinaba que debia pagarse de las gratificaciones de la gran masa que vayan deveniendo los cuerpos de aqui en adelante, y no de los gastos imprevistos.

El Sr. Sancho apoyó en un todo el dictámen de la comision, manifestando las razones de justicia y de política que obraban en su favor; y despues de una larga discusion, en la que hablaron varios señores diputados, se aprobó el dictámen, añadiendo al artículo 1º despues de las palabras y no pagados las de *con arreglo á las contratas celebradas en virtud de la Real orden de 29 de Diciembre de 1814, y no hayan sido*

pagados; cuya adicion propuso el Sr. Ezpeleta, y adoptó la comision.

El Sr. Sanchez Salvador hizo una indicacion á consecuencia de dichos artículos, que se mandó pasar á la comision.

Se leyó el dictámen de la comision ordinaria de Hacienda sobre el estado del cumplimiento de las obligaciones de la tesoreria general.

El Sr. conde de Toreno dijo: El obgeto principal de la comision es que se haga una visita en la tesoreria general, y asimismo que se le forme causa al tesorero general; lo primero ya está verificado, y lo segundo tambien se verificará, segun sea el resultado. Asi que, hallándonos en los últimos dias de la legislatura, y habiendo una infinidad de negocios de mucha entidad, me parece que debe suspenderse esta discusion.

El Sr. Banqueri, despues de haber manifestado los artículos que la comision retiraba en razon de haberse ya tomado providencias por el Gobierno acerca de lo que en ellos se indicaba, opinó que podia suspenderse dicha discusion siempre que los demas señores se conformasen.

El Sr. Sancho pidió que se discutiese el dictámen.

El Sr. Giraldo dijo: Me parece que debe aprobarse lo que ha indicado el Sr. Toreno; é hizo la siguiente indicacion: „Que se suspenda la discusion de este dictámen, sin que esta resolucion perjudique al buen nombre y opinion de los interesados.

El Sr. Sancho se opuso á que se aprobase esta indicacion.

El Sr. Giraldo manifestó que habia hecho esta indicacion por estar persuadido de que no era perjudicial el que se suspendiese esta discusion; y el señor Gonzalez Allende tambien la apoyó.

El Sr. Vitorica apoyó la primera parte de la indicacion del Sr. Giraldo, y despues de una ligera discusion quedó aprobada dicha indicacion.

Lo mismo se verificó con la siguiente del señor Sancho: „Habiendo el Gobierno mandado que se dé cuenta semanalmente de lo que se practique en la visita de la tesoreria general, pido que se envíen todos estos partes semauales á las Cortes, y que se lean en publico.

Se leyó una esposicion del Sr. Quiroga, en que renunciaba en favor del erario lo que le habian concedido las Cortes en la sesion anterior. Manifestaba asimismo que por su parte se consideraba bastante premiado con que la Nacion hubiese aprobado sus servicios; que habia visto con dolor que sus representantes hubiesen consumido tanto tiempo en este obgeto, y que él no necesitaba nada mientras los españoles fuesen libres.

El Sr. Gasco dijo: Me es muy sensible no poder suscribir á los deseos del Sr. Quiroga, cuando se trata de un acto de justicia que la Nacion española ha hecho con este ilustre caudillo: por lo mismo creo que de ninguna manera deben las Cortes acceder á esta solicitud; y en el caso de que accedan sea sin perjudicar á su esposa é hijos: asi que, al mismo tiempo, que elogio la hermosa conducta del Sr. Quiroga, no puedo menos de oponerme á su representacion, y á otra cualquiera de los caudillos que ayer recibieron un premio de la gratitud de la Nacion española.

El Sr. conde de Toreno dijo: Que el general Quiroga añadia con esto un nuevo timbre á su gloria; pero que las Cortes no debian acceder de ningun modo á su solicitud. El Sr. Navarro (D. Felipe) apoyó la opinion de los dos Sres. preopinantes, y manifestó que el Sr. general Quiroga no tenia un derecho para hacerse mas grande que las mismas Cortes, ni tenia bastante libertad para renunciar, puesto que era en perjuicio de los deberes y de la gloria de la patria, y que aun

cuando ahora parecia mas grande que nunca, no debian las Cortes acceder á su solicitud.

En seguida se declaró por las Cortes no admitir dicha renuncia.

Se iba á pasar á la discusion de la armada naval; pero habiendo manifestado algunos Sres. diputados el poco tiempo que restaba para entrar en ella, y asimismo que habia otros negocios de mas interes, hizo el Sr. Florez Estrada la siguiente indicacion: „Pido que no se discuta en esta legislatura el dictamen de la comision acerca de la ley organica de la armada naval.“ Despues de una ligera discusion quedó aprobada dicha indicacion.

Se leyeron los tres proyectos de ley sobre prados reales, sobre caza, y sobre hacer estensiva la amnistia concedida á los facciosos de Salvatierra y Burgos á todos los demas que se hallen en el mismo caso. Se declaró estar conformes con lo resuelto por las Cortes.

Se mandó insertar en el acta el voto particular de los Sres. Zapata y Garcia (D. Antonio), contrario á lo resuelto por las Cortes de no haber lugar á la renuncia hecha por el Sr. Quiroga.

El Sr. presidente señaló la hora de las nueve de esta noche para sesion extraordinaria; y se levantó la sesion pública para continuar las Cortes en secreta.

#### LOTERIAS.

Noticia de los pueblos donde han cabido los premios mayores de la loteria moderna nacional en el sorteo de este dia.

| Números.   | Premios.         | Administraciones. |
|------------|------------------|-------------------|
| 4363.....  | 10000 pesos..... | Madrid.           |
| 13037..... | 4000.....        | Idem.             |
| 4814.....  | 2000.....        | Barcelona.        |
| 27803..... | 1000.....        | Badajoz.          |
| 24134..... | 1000.....        | Barcelona.        |
| 1466.....  | 500.....         | Cádiz.            |
| 17503..... | 500.....         | Madrid.           |
| 13953..... | 500.....         | Burgos.           |
| 28172..... | 500.....         | Soria.            |
| 12472..... | 500.....         | Barcelona.        |

#### COMUNICADO.

Señor Redactor. Muy Sr. mio: por mi desgracia, tuve yo una pequeña desavenencia con D. Mariano Salas en un juego público de pelota á donde concurrí á ver esta inocente diversion. Yo llevaba en la mano un baston con hoja en la empuñadura, de aquellos que públicamente se usan, y públicamente se han vendido en España en las tiendas de comercio, cuyo baston usaba uno de los alcaldes de barrio de Zaragoza para las funciones de su oficio; y habiéndole sucedido yo en él en el corriente año, se lo compré para el mismo objeto. Ni siquiera me pasó por el pensamiento que fuese dudoso si el baston era prohibido ó no por la ley, como que públicamente habia yo visto usar iguales bastones á personas de buena opinion y de buenas costumbres: así que no era extraño que yo lo llevase en la mano. Mis ideas han sido siempre y serán las de obedecer á las leyes: estoy íntimamente persuadido de que de la dependencia y sujecion á ellas emana el ser verdaderamente libre un ciudadano, ó digámoslo mejor, de que la libertad civil consiste en la sujecion á las leyes. Dejando esto á un lado, vuelvo á mi historia, que se reduce á que por la aprehension de aquel baston me ví reducido á las cárceles nacionales, privado de la vista de mi familia, apartado de la compañía de mi desconsolada muger que se hallaba embarazada y próxima al parto, y en una palabra, tan lejos de mis cosas y del cuidado de mis bienes, cuan cerca de las molestias y aflicciones que engendra una prision. Dos peritos en el nombre ó por ideas rutinarias, ó por nociones mal rectificadas, ó por ignorancia, ó por otra causa cualquiera, declararon en el proceso que el baston era arma prohibida. El decirlo ellos fue toda su razon, y he aqui la causa de una prolongada prision, que me produjo males y perjuicios, de que quiero prescindir. En vano reclamé la libertad dando fianza: por demas demostré en mi defensa la arbitrariedad de aquel juicio de los peritos, invoqué la fuerza de las le-

Zaragoza: En la imprenta del Hospital de Gracia.

yes mismas que tratan de las armas vedadas, derrogué sus prohibiciones, y en fin manifesté mi inocencia: porque en la consideracion del juez de primera instancia Interino D. Gregorio Barraicoa, preponderó por entonces el simple dicho de los peritos. Al fin él mismo conoció que yo no me hallaba en el caso de las leyes prohibitivas del uso de ciertas armas, y sentenció la causa confundiéndome por un año al castillo de Jaca, sin concederme la libertad bajo fianza como parece debia conforme á la Constitucion, pues un confinamiento no es pena corporal. La fuerza de mi defensa y los datos en que descansaba hicieron que la inocencia triunfase en la audiencia territorial de esta provincia, donde constó por declaracion de nuevos peritos mas inteligentes, y que dieron razon de su juicio fundándolo en las leyes prohibitivas del uso de armas, que el baston ocupado no era prohibido, y al momento me ví en libertad. Yo he visto por mis ojos, que por la concurrencia de causas difíciles hasta de preveer cuanto mas de prevenir, se hallan los hombres aerrojados en las carceres: he visto que la inocencia misma puede padecer, he observado que no siempre hay crimen donde siempre se piensa, he reflexionado que como yo puede haber en prisiones otros inocentes, y en fin he observado la rectitud é imparcialidad de los señores magistrados que me han juzgado. La ley y los derechos de la inocencia han prevalecido, y el tribunal superior, ha declarado que la prision que yo sufrí por la causa formada en consecuencia de lo que dejó indicado, no debe perjudicar á mi opinion y fama como muchos juzgan por apariencias, y por datos de meras hablillas, me ha parecido oportuno dirigirme á V. para que inserte en su periódico este artículo que le comunico, á fin de que los acostumbrados á juzgar de las cosas, de las prisiones, y de las causas criminales ligeramente, sean mas reflexivos, suspendan sus juicios aventurados, y vean en la experiencia de los negocios criminales cuánto derecho tienen los hombres á que no se les juzgue delinquentes é inobedientes de las leyes, sin datos seguros y bien comprobados. He insinuado ya mis ideas: amo las leyes, las obedezco con gusto, y soy tan amante del orden público y de los derechos que nos están consignados en la Constitucion política de la Monarquía como el que mas.

A Dios Sr. Redactor, y si V. se sirve publicar este escrito de que algunos pueden todavía reportar algun provecho para rectificar sus ideas, le quedará agradecido su afecto servidor = Vicente Villamor.

#### NOTICIAS PARTICULARES.

**Crédito público. Comision principal de Aragon.** La huerta del suprimido convento de S. Ildefonso, sita dentro del mismo, ya por arriendo ó ya por compra de las hortalizas y demas que contiene, y un campo de cabida de ocho cahices en el término de Almozara, que perteneció al suprimido colegio de Agustinos calzados de la Mantería, que igualmente se arrienda, se subastarán en público remate en la comision principal de dicho establecimiento, calle de la Enseñanza núm. 7, el domingo próximo 8 de este mes á las diez de su mañana: se anuncia al público para que los sugetos que intenten dar proposicion, puedan verificarlo y enterarse del tiempo y pactos que han de regir en el contrato. Zaragoza 4 de julio de 1821. = *El baron de Latorre.*

Se arrienda el molino harinero del término de Almozara de esta ciudad, sito en las inmediaciones del lugar de Urebo: las personas que quieran interesarse en el mismo, concurrirán á las casas de su procurador mayor D. Anastasio Marin, el dia 15 de los corrientes á hora de las diez de su mañana, en las que reunida la junta se subastará en el mejor postor, si acomodasen las proposiciones á la misma. Zaragoza 3 de julio de 1821. = *Joaquin Pardo y Vicente*, secretario substituto.

En la calle de Barriocurto núm. 18, hay agua de los baños de Segura para quien necesite tomarla.

**Pérdida.** El que hubiere encontrado un pañuelo blanco de retorta, que se perdió el martes 3 del corriente en la Sta. capilla de Ntra. Sra. del Pilar, se servirá entregarlo en la calle del Arco de Toledo núm. 8, donde se darán mas señas y se gratificará.

**Aviso.** El Sr. Zervi continúa sus funciones en la casa pintada plaza del Carmen, segun se ha anunciado en los diarios anteriores.